ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA PRÓRROGA Y ADICIÓN	**CO-FT-05 V2**

PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6031-2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y HARO BAYONA HAROLD ESTIDT

Entre los suscritos **YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46.372.453 en calidad de Ordenador Del Gasto (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 1250 del 07 de octubre del 2021, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **HARO BAYONA HAROLD ESTIDT** con Identificación Número **1.091.664.514** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **6031-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12-. *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito"*. **3).** Que, con la fecha 1 de mayo de 2021 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **6031-2021**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL INGENIERO AMBIENTAL PARA EL ENTORNO COMUNITARIO EN EL MARCO DEL CONVENO PSPIC NO. 2353086-2021 ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 7.284.135). **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta **31 de octubre de 2021**. **5).** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 21.794.871) 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en el marco del Convenio Interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para realizar actividades del Plan de intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestion de la salud Publica, cuyo objeto es Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental., requiere prorrogar y adicionar $ 3627684 el Contrato de Prestación de Servicios No. 6031-2021".* **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.627.684). CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3062** de fecha 25 de octubre de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES - PIC - 42-15-02-090-401** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA:** La presente prórroga y adición, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.